

del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 12 de marzo de 1964—El Subsecretario, R. Oreja.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Salvador de Arizón y Ruiz la sucesión en el título de Marqués de Casa Arizón.*

Don Salvador de Arizón y Ruiz ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Arizón, vacante por fallecimiento de su padre, don Salvador de Arizón y Megía, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 12 de marzo de 1964—El Subsecretario, R. Oreja.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Mariano de Fátima Alvarez de Toledo y Mencos la sucesión, por distribución, en el título de Marqués de Cañizar.*

Don Mariano de Fátima Alvarez de Toledo y Mencos ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Cañizar a consecuencia de distribución verificada por su padre, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia a los efectos de los artículos 6.º y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 12 de marzo de 1964—El Subsecretario, R. Oreja.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alberto Mencos Armero la sucesión en el título de Vizconde de Bernuy.*

Don Alberto Mencos Armero ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Bernuy, vacante por fallecimiento de doña Josefa Armero Castrillo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 12 de marzo de 1964—El Subsecretario, R. Oreja.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 4 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de enero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix de la Cuesta de la Fuente.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Félix de la Cuesta de la Fuente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de noviembre de 1962 que desestimó la reposición del de 30 de marzo del mismo año, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Artillería, en situación de retirado, don Félix de la Cuesta de la Fuente contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de noviembre de 1962 que desestimó la reposición del de 30 de marzo del propio año, en fijación del haber pasivo que al interesado corresponde, por actualización del que tenía señalado, cuya resolución por ser conforme a Derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (Boletín Oficial del Estado) número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 25 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de febrero de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Severino Guitián Juiz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Severino Guitián Juiz, representado y defendido por el Letrado don Fernando Urrutia Salsameñdi, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo tácito del Ministerio del Ejército de 7 de mayo de 1962, sobre abono de diferencias como Cabo Mutilado Permanente, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Severino Guitián Juiz contra acuerdo tácito del Ministerio del Ejército de fecha 7 de mayo de 1962, por el que le denegó las diferencias de sueldo entre el de Sargento y el percibido realmente, los trienios correspondientes, la indemnización familiar y el auxilio mensual de 140 pesetas, con revocación del mismo, debemos declarar y declaramos que el recurrente tiene derecho a que le sean abonadas las cantidades correspondientes a dichos tres primeros conceptos—diferencias, trienios e indemnización—, por el período de tiempo comprendido entre el primero de octubre de 1956 y el 31 de diciembre de 1958, a que se contrae la súplica de la demanda, a cuyo pago condenamos a la Administración, y, por lo contrario, absolvemos a ésta de la petición de abono de auxilio mensual de 140 pesetas a partir del primero de enero de 1959, en cuyos extremos confirmamos la resolución tácita citada, por ser ajustada a derecho, así como también lo hacemos en orden a los acuerdos expresos del propio Departamento ministerial de 19 de mayo y 25 de octubre de 1962, denegatorios del pago después del indicado primero de enero de 1959 de la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales, todo ello como Cabo Caballero Mutilado Permanente, por ser estas dos últimas resoluciones igualmente ajustadas a derecho y sin que sea procedente se le satisfaga al actor cantidad alguna por daños y perjuicios: sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 6 de marzo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 7.871, promovido por don Agustín Palomar Rodríguez, Auxiliar Mayor de tercera clase del Ministerio de Comercio, jubilado, sobre clasificación, a efectos pasivos del recurrente.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.871, promovido por don Agustín Palomar Rodríguez, Auxiliar Mayor de tercera clase del Ministerio de Comercio, jubilado, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de diciembre de 1961, que desestimó la reclamación contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pá-